

OFICINA DE CONTRATACION MUNICIPIO DE LLORÓ

09/10/2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAM-MLL-033 DE 2026

Asunto: Respuesta a observación sobre la diligencia de cierre y apertura de ofertas

En atención a la observación presentada por la **FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE TULUÁ**, identificada con NIT 821003023-1, relacionada con la publicidad, apertura y cierre de las ofertas dentro del proceso de Selección Abreviada No. **SAM-MLL-033 de 2026**, el Municipio de Lloró, se permite responder en los siguientes términos:

1. Frente a la solicitud de realizar la diligencia de cierre y apertura de ofertas en audiencia pública.

La entidad acoge la importancia de garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad, debido proceso y selección objetiva que orientan la contratación estatal, de conformidad con los artículos 23, 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

No obstante, es necesario precisar que la normativa del Sistema de Compra Pública no establece, como regla general para todas las modalidades de selección, la obligación de celebrar una audiencia pública para la apertura de las ofertas. Así lo ha señalado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, al indicar que la entidad debe dejar constancia de la fecha y hora de recepción de las propuestas, así como de la identificación de los oferentes y sus representantes legales.

En consecuencia, la diligencia se adelantará conforme al procedimiento, las condiciones y las reglas establecidas en los documentos del proceso y en la plataforma SECOP 1 utilizada para su trámite, garantizando el respeto por el cronograma publicado y la integridad de las propuestas recibidas.

2. Frente a la solicitud de elaborar un acta de cierre con información detallada.

El Municipio garantizará la trazabilidad de la recepción de las ofertas y dejará constancia de la fecha y hora de recibo, así como de la identificación de los proponentes, de acuerdo con los registros disponibles y las reglas aplicables al procedimiento.

En caso de elaborarse un acta de cierre, esta contendrá la información pertinente para documentar la diligencia, incluyendo, cuando corresponda y resulte verificable, el número de ofertas recibidas, la identificación de los proponentes, la fecha y hora de presentación y los demás datos relevantes para la transparencia del procedimiento.

La información relativa al número de folios y al valor de las propuestas económicas se registrará en la medida en que resulte procedente conforme a la modalidad de presentación de las ofertas, las condiciones de acceso a los documentos y las reglas establecidas en el proceso.

3. Frente a la solicitud de publicación.

El Municipio dará cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones concordantes, mediante la publicación oportuna de los documentos del proceso que legalmente deban divulgarse.

Se precisa que el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 establece un plazo de tres (3) días siguientes a la expedición para la publicación de los documentos del proceso y los actos administrativos correspondientes. Sin embargo, dicha disposición señala expresamente que, como regla general, la oferta que debe publicarse es la del adjudicatario del proceso.

Por consiguiente, el acceso y la publicación de las propuestas se garantizarán conforme a las disposiciones aplicables, las funcionalidades de la plataforma SECOP y las reglas específicas del proceso en mención, sin que pueda afirmarse que existe una obligación general de publicar inmediatamente y de manera íntegra todas las ofertas recibidas, con independencia de la modalidad y del régimen aplicable.

4. Frente a la asistencia presencial de la persona designada por el proponente.

La participación de los interesados en las actuaciones del proceso se sujetará a las reglas de acceso y participación previstas en los documentos del proceso y en la plataforma utilizada por la entidad.

La posibilidad de asistir presencialmente a una diligencia dependerá de que esta haya sido prevista o convocada por la entidad y de las condiciones establecidas para su realización. En consecuencia, la sola presentación del documento de identidad no constituye, por sí misma, una garantía de acceso irrestricto a cualquier actuación

presencial, sin perjuicio del derecho de los interesados a consultar la información pública y ejercer las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico.

Si la entidad dispone la realización de una diligencia presencial, informará oportunamente las condiciones pertinentes para su desarrollo. El acceso a la información sobre las propuestas se garantizará en los términos legales y reglamentarios aplicables.

Conclusión.

El Municipio de Lloró, reitera su compromiso con el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, responsabilidad y selección objetiva, y con el desarrollo del proceso de Selección Abreviada No. SAM-MLL-033 de 2026 de conformidad con las normas vigentes y los documentos que lo rigen.

En consecuencia, la observación se atiende parcialmente en cuanto a la garantía de trazabilidad, constancia y publicidad de las actuaciones contractuales, precisando que la realización obligatoria de una audiencia pública, la publicación de la totalidad de las ofertas y el acceso presencial en los términos solicitados no pueden reconocerse como exigencias generales sin verificar previamente las reglas específicas aplicables al proceso en mención.

Atentamente,

Original firmado

ALDRIN ALBERTO PALOMEQUE ORTIZ
Coordinador Oficina de Contratación

